

Córdoba, 28 de diciembre de 2021

RESOLUCIÓN GENERAL N° 99.-

Y VISTO:

El Decreto N° 1550/2021 dictado por el Poder Ejecutivo Provincial y en consonancia con el mismo la necesidad de programar el desarrollo de las tareas a cumplir por parte del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) en el periodo comprendido entre el 3 y el 31 de enero de 2022.

Y CONSIDERANDO:

El Ente Regulador de los Servicios Públicos (E.R.Se.P.) ha sido creado y se encuentra regido por la Carta del Ciudadano (artículos 21 a 33 de la Ley N° 8835), siendo un Organismo autárquico con personalidad jurídica de derecho público del Estado Provincial.

Con fecha 21/12/21 el Poder Ejecutivo Provincial estableció, a través del Decreto N°1550 (B.O. 23/12/21): *“Artículo 1° DISPONESE receso administrativo durante el lapso comprendido desde el 3 de enero de 2022 hasta el 31 de enero de 2022 en el ámbito de la Administración Pública Provincial centralizada, y en consecuencia, DECLARENSE inhábiles a los fines del procedimiento administrativo los días comprendidos en dicho período. (...)”*.

Asimismo, establece: *“Artículo 6° DISPONESE que los titulares de los organismos descentralizados de la Administración Pública Provincial, especialmente las Agencias, dicten normas análogas a la presente, otorgando la licencia anual ordinaria de su personal sin afectar la prestación del servicio a su cargo y estableciendo su modalidad de atención al público.”* En base a ello, corresponde proceder a determinar cual será el funcionamiento del ERSeP durante el periodo mencionado.

Este Directorio estima conveniente disponer receso administrativo durante el mes de enero estableciendo guardias mínimas; asimismo continuarán funcionando la

Mesa General de Entradas -en el marco de los lineamientos que oportunamente dicte la Secretaría General de la Gobernación- y el Área de Atención a Usuarios a los fines de asegurar una normal y oportuna atención. Sin perjuicio de ello, y a los fines de brindar seguridad jurídica para los administrados, deberán declararse inhábiles a los fines del procedimiento administrativo todos los días comprendidos en el receso, a excepción de los casos donde se de la Paralización Provisional en el Servicio de Transporte Interurbano de Pasajeros (Art. 9 Anexo C del Decreto 254/03). Asimismo, el Presidente de Directorio podrá habilitar los días en casos excepcionales cuando así lo estime pertinente.

Que en virtud del art. 1° de la Resolución General ERSeP Número Uno de fecha 8/05/2001 (modificada por Resolución General ERSeP N° 06/04), el Directorio del ERSeP *"(...) dictará Resoluciones Generales en los casos de disposiciones de alcance general y de aplicación interna y externa, operativas, reglamentarias o interpretativas de la Ley de su creación o de los marcos regulatorios de los servicios públicos y concesiones de obra pública bajo su control, como también cuando se tratara de pautas de aplicación general atinentes a su funcionamiento y organización (...)"*

Por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano-, el Directorio del **ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (E.R.Se.P.)**,

R E S U E L V E:

Artículo 1°: DISPONER receso administrativo en el periodo comprendido entre el 3 y el 31 de enero de 2022 en concordancia con lo establecido en el Decreto N° 1550/2021 del Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 2°: DECLARAR inhábiles a los fines del procedimiento administrativo los días comprendidos en el periodo establecido en el Artículo precedente. Sin perjuicio de ello, el Presidente de Directorio podrá habilitar los plazos para casos especiales cuando así lo estime pertinente.

Artículo 3°: Se exceptúa de lo establecido en los Artículos precedentes al procedimiento administrativo relativo a la Paralización Provisional en el Servicio de Transporte Interurbano de Pasajeros (Art. 9 Anexo C del Decreto 254/03) y aquel vinculado a la obra que se implementa mediante el Expediente n° 0521-062222/2020 (Obra de Ampliación del edificio ERSeP).

Artículo 4°: **DISPONER** que deberán seguir funcionando la Mesa General de Entradas y el Área de Atención al Usuario bajo los esquemas y modalidad de trabajo que oportunamente se coordinen en virtud del contexto sanitario por COVID19.

Artículo 5°: **INSTRUIR** al Área de Recursos Humanos a los fines de que establezca un plan de contingencia a aplicar durante el receso, que garantice el funcionamiento de las áreas más sensibles estableciendo guardias mínimas de dos personas como máximo en cada dependencia. Ello, bajo la premisa de que, con excepción al plantel estrictamente afectado a las mismas, el personal restante gozará sus licencias anuales ordinarias durante el citado receso administrativo.

Artículo 6°: **PROTOCOLÍCESE**, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, hágase saber y dése copia.